

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>BOLIVIA, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Comunidad Andina Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 1) Subpartida 3926.20.00, solo prendas de vestir. 2) Partida 42.03 (excepto subpartida 4203.40.00). 3) Partida 43.03, solo prendas de vestir. 4) Partida 61.01 hasta subpartida 6117.80.00 (En caso de las subpartidas 6111.20.00, 6111.30.00, 6111.90.10, 6111.90.90 y 6117.80.90, solo prendas de vestir). 5) Partida 62.01 hasta Partida 62.12 (En caso de las subpartidas 6209.20.00, 6209.30.00, 6209.90.10 y 6209.90.90, solo prendas de vestir) 6) Partida 62.14 hasta subpartida 6217.10.00 (En caso de la subpartida 6217.10.00 solo cinturones). 7) Partida 63.01 hasta subpartida 6304.99.00 (excepto subpartida 6304.20.00). 8) Partida 94.04 (En caso de la subpartida 9404.90.00 sólo edredones, cojines, púfes y almohadas)
5.	Título, número de páginas e idioma (s) del documento notificado: Proyecto Reglamento Técnico Andino sobre Etiquetado de Confecciones. 25 páginas en español.
6.	Descripción del contenido: El Reglamento Técnico Andino establece la información mínima que debe ser incluida en la etiqueta de las confecciones fabricadas o importadas que se comercialicen dentro de la subregión andina, así como las condiciones en que debe presentarse dicha información con la finalidad de prevenir las prácticas que puedan inducir a error a los consumidores sobre las características de estos productos.

7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Prevención de prácticas que puedan inducir a error al consumidor.
8.	Documentos pertinentes:
9.	Fecha propuesta de adopción: Por determinar. Fecha propuesta de entrada en vigor: A partir de los dieciocho (18) meses siguientes de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la CAN.
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 4 de mayo de 2019
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/buscapalavra.aspx http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/notificaciones/Publico/FrmBuscador.aspx Dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste Nº 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 1239 y 1223 Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe